

se habia retirado avergonzada, y donde dominaba la herejía; y aun así los tribunales católicos velaban incessantemente para cerrar el paso é impedir la entrada á tales libros; y si por desgracia subrepticamente se introducía alguno, detener su curso. Se creía que no era menos interesante impedir que se atentase contra la Iglesia, que contra el estado que se consolidaba por ella; que no era menos importante impedir que se hablase contra los Pontífices, padres de todos los fieles, que contra los reyes, padres de sus pueblos: se veía que no se faltaba al respeto á aquellos, sino para llegar á perderlo á estos; que no se trataba de desautorizar á los Papas en el concepto comun, sino para destronar á los príncipes; que no se tiraba á ridiculizar y empobrecer al clero, sino para socabar los tronos y la monarquía; pero en nuestros dias, en estos tiempos de trastorno y de oscuridad, en que á la sana doctrina parece ser á la que se cierra la entrada; en que á merced de los amaños fraudulentos de los impíos se van aumentando los maestros de la irreligion para oscurecer las verdades de la fe; en estos dias, en que por lo mismo son mayores los peligros, se ve ¡oh dolor! se mira con asombro, y un santo estupor de los buenos, en los mismos países católicos estamparse, imprimirse, publicarse, propagarse cuanto la calumnia ha sabido fingir de mas ignominioso é infame contra los sagrados y respetables derechos del Vaticano¹. Con la mira, no puede ser otra, de destruir, si fuese posible, la unidad de la Iglesia fundada sobre Pedro, se dejan correr impunemente tantos libros, tantos folletós, cartas y papeles, en los cuales con el mayor descaro é impudencia hierven los insultos, calumnias é imposturas contra el su-

¹ No citaremos en esta parte mas que la infame produccion de Llorente, *Historia de los Papas*. Ella basta para dar una idea de las demás. Si se quiere alguna otra, ahí están las *Cartas de don Roque Leal*, en las cuales con un silencio despreciativo, sin tomar en boca las *Reservas* hechas por la autoridad suprema de la Iglesia, y autorizadas y consentidas, ó mas bien comprobadas en los concilios, fundado únicamente en dichos de algunos seglares jurisconsultos, quiere, no como quiera, que los obispos entren en éstos derechos ya restringidos, sino que lo hagan por la autoridad de los príncipes, y porque la autoridad civil lo manda.

cesor de san Pedro. En los cafés, en las plazas públicas, en las tertulias particulares, en paseos, donde quiera se repiten estos dicerios, se profieren estos sarcasmos, se rie con estas invectivas sacrílegas, se hacen objeto de la conversacion de toda clase de personas, á veces aun de aquellas que por su grado y profesion, y aun por su interes particular, deberian tomar su defensa: *Quis talia fando temperet a lacrymis?* ¡Somos católicos! El padre comun de los fieles ¿no nos merecerá siquiera el respeto que la buena educacion, las buenas costumbres exigen de todo buen cristiano? ¿Será tratado á veces por los que se dicen sus hijos con menos atencion que una persona particular distinguida? Los príncipes temporales comunmente son, y con justa razón, respetados por todos, aun fuera de sus propios estados; ¿y solo el Papa deberá ser despreciado é insultado aun de sus mismos súbditos? ¿De cuándo acá, y por quién ha sido concedido á los hombres este impudentísimo privilegio de hollar y envilecer impunemente la dignidad del supremo pastor, príncipe y soberano de los fieles?

Pero basta; y para contrarrestar mas convincentemente la calumnia, permitamos lo que en manera alguna se debiera; á saber, que los romanos Pontífices efectivamente, con la mira de conservar y ampliar su soberanía, quitaron á los obispos la jurisdiccion sobre los regulares. Pregunto: cuando se verificó esto ¿se puso en arma el cuerpo de los pastores para resistir á la supuesta violencia? ¿reclamaron acaso los príncipes? ó lejos de eso, los obispos y príncipes por el contrario, ¿agradecieron, apreciaron, recibieron como un favor y un beneficio la exención, aunque concebida y concedida con las miras políticas que falsamente se suponen? ¿la apreciaron sin reclamacion ni resistencia? Señal clara de que los Papas estaban en posesion pacífica de esta soberanía, que querian ó trataban de *conservar*; y los príncipes y los obispos la reconocian así, pues de otra suerte hubieran reclamado: así que el acto mismo de eximir á los regulares de la jurisdiccion de los obispos, fué concordemente mirado como ejercicio de legitima potestad, y no violenta usurpacion. Añádese á esto, que semejante política, si tal la hubiera habido, habria sido laudable y

no reprehensible; porque si es laudable la conducta de los príncipes que procuran conservar establemente la soberanía de que son legítimos poseedores, ¿porqué han de ser reprehensibles los Papas, aun cuando procuráran el sosten y mantenimiento de la suya por medio de las comunidades religiosas? Comunidades santísimas, como todos convienen que eran en lo pasado, despreciadoras de todas las cosas terrenas, y como tales dispuestas á pelear las batallas del Señor, no con la espada, sino con la pluma y con la voz, armas con las cuales, predicando y escribiendo en favor de la Iglesia, sin disminuir el número de los súbditos de los príncipes temporales, han aumentado gloriosamente el de los súbditos de la potestad espiritual; para nada son menos idóneas que para tomar sobre sí el patrocinio y defensa de una potestad tiránica é ilegítima. — Y si, volviendo los ojos al lamentable envilecimiento en que vemos hoy con dolor sumergidos á los cuerpos religiosos, meditamos atenta é imparcialmente el principio de este daño, ¿cuánto no resalta la razon del supuesto arreglo ó determinacion pontificia, y queda inmune de las feas manchas que quieren atribuirsele! Por todas partes se ven desacreditados los religiosos; se hacen figurar de mil maneras para difamarlos, no solo los verdaderos defectos de los particulares, como si estos debieran atribuirse á su profesion y regla, y no á la fragilidad humana; ó como si el religioso particular que peca, lo hiciese en nombre de su comunidad, ó llevase poderes de ella para hacerlo, sino que además se ridiculizan sus estatutos mas sagrados y mas conformes al evangelio de Jesucristo. El nombre mismo de *fraile* ha venido á ser para los impíos materia de ignominia. Entre los religiosos mismos *algunos* pocos, mal contentos de los desprecios á que estan espuestos, han llegado á envilecerse á sí propios, y olvidándose de aquel Señor que *sustinuit crucem, confusione contempta*, por no sufrir la afrenta, querrian dejar la cruz con que se habian abrazado para seguir á Jesucristo. En una palabra, querrian desnudarse de aquellas santas vestiduras que distinguen su carácter y profesion, y no pudiendo verificarlo, para disminuir en el modo posible la afrenta á que les parece están sacrificados, hacen liga con sus

perseguidores, y procuran merecer su favor y benevolencia, aborreciendo, desacreditando é infamando aquel Estado que desean, pero que no pueden licitamente abandonar. Verdades son estas lastimosas sí, pero innegables, que muestran hasta la evidencia cuánto han adelantado en esta parte los novadores. Se sabe que el gran proyecto de estos era el deprimir, envilecer y desacreditar las mas aguerridas y bien disciplinadas tropas de la Iglesia, es decir, á los regulares; pero no para detenerse aquí, sino para de ahí pasar á combatir mas facilmente la santa Sede, tan aborrecida de los enemigos de Dios, y perseguida con tan diabólico furor por todos ellos. Con tales medios llegaron á debilitar la fuerza de las susodichas tropas, y ya se ve, con llanto universal de los católicos, cuánto ha debido padecer en su consecuencia la combatida nave de san Pedro. El triunfo alcanzado los ha hecho mas atrevidos, y continuando su plan de impiedad, se lisonjean poder cantar una completa victoria, destruyendo del todo las órdenes religiosas; para después, sin tanta resistencia, deshacerse de la tiara. Sus esfuerzos á la verdad son tales, que si no mediasen las promesas de Jesucristo, harian estremecer y temer que el Señor, en castigo de nuestros pecados, permitiese que la nave de san Pedro sumergida en las aguas de una tribulacion tan espantosa, llegase á padecer el último naufragio. Pero gracias á su bondad, estamos seguros de su eterna permanencia; podrá ser batida de las olas, pero no sumergida: en vano los hijos rebeldes de esta tierna madre, los espíritus fuertes, los políticos temerarios asestarán contra ella sus tiros; el brazo de Dios todopoderoso la sostiene; ¿y quién resistirá á su voluntad? No hay sabiduría; no hay consejo, no hay fuerza contra Dios; y Dios ha empeñado su palabra de que á despecho de todos los esfuerzos del mundo y del abismo, ha de conservar su Iglesia: que las *puertas del infierno no prevalecerán contra ella*: que estará con nosotros hasta la consumacion de los siglos: *Ego vobiscum sum usque ad consummationem sæculi*. ¿Y quién es capaz de infirmar su voluntad? *Omnia quæcumque voluit fecit*, dijo el Señor, y las cosas son hechas. Ha podido, permitiéndolo así su majestad, hacerse no poco tiro á la Iglesia con el

daño hecho á las órdenes regulares; pero el que puso grillos al mar, contendrá las olas embravecidas de las sectas; y seguro es que no la podrán acabar: es verdad de fe. Ahora bien, y para volver á nuestro propósito, si, para disminuir los derechos de la santa Sede, y reducir la soberanía de los romanos Pontífices á las tristes circunstancias en que dolorosamente la vemos, ha sido tan funesto, tan desgraciadamente eficaz el deprimir y desacreditar á los regulares, fué y debió ser un consejo acertadísimo distinguirlos, honrarlos, privilegiarlos; y entrando en el orden natural de la Providencia, buscar cada uno los medios de su conservacion; fué un consejo santamente prudentísimo y en bien de la Iglesia empeñarlos con estos beneficios á sostener los derechos y soberanía de su bienhechor. *Humanum dico; sed vos me coegistis.*

Pero hubo además otro fortísimo motivo, libre de toda ambicion, que así como indujo á los Papas á reservarse en esta parte el ejercicio de los obispos, así á estos los debe hacer mas cautos para volver á usar de él. Motivo que con tanta mas complacencia me atrevo á recordaros, cuanto él me parece oportunísimo para hacer ver como en un punto de vista la absoluta necesidad de que todas las diócesis se conserven dependientes de la Iglesia romana, y en ella del Romano Pontífice, centro de la comunión eclesiástica y católica. Observadlo. Todos los cuerpos y órdenes religiosas fueron establecidas por sus santísimos fundadores mediante la aprobacion pontificia, á fin de que sus miembros, segun el espíritu de su diversa vocacion, se empleasen en el servicio de Dios, ya cuidando particularmente de su perfeccion propia, ya empleándose en el bien de los demás. Estos cuerpos debían difundirse y extenderse por todo el mundo con aquella uniformidad de vida regular que pide el buen orden, y consiste en la dependencia de una cabeza, á la cual estén subordinados todos los miembros. ¿Y cómo se haría, ni podría facilmente ejecutarse esto, si su gobierno doméstico y direccion interior dependiese del dictamen y arbitrio de tantos y tantos obispos en cuyas diócesis debían residir? *Quot capita, tot sententiæ.* Los pareceres de los hombres suelen ser tan diversos como

las personas; y así como es en un todo imposible reducir á una sola las ideas de muchos, así lo sería igualmente la uniformidad de gobierno en los regulares sujetos á tantas cabezas: continuamente se les vería mudar ya el hábito, ya las costumbres, ya la disciplina, etc., y en breve no se conocerían aun entre sí los de un mismo orden; por mejor decir, ya no serían un mismo orden, sino un Babel donde se hablasen diversas lenguas. Desengañémonos, Illmo. Señor; donde hay muchas cabezas, los miembros no pueden estar unidos en un solo cuerpo. Quítese la dependencia de las Iglesias particulares á una sola cabeza, ya no será una sola Iglesia cristiana; sino, con daño de la fe y de la disciplina, serán un agregado de Iglesias discordantes entre sí en el creer. Quítese la dependencia de las religiones de una sola cabeza, y ellas no serán ya un cuerpo religioso; sino, con desconcierto irreparable de la observancia regular, un agregado de tantos cuerpos diversos, cuantos sean los obispos reguladores de ellos. Es necesario ser un estúpido para no verlo. Bien lo conocieron los mismos obispos, quienes, lejos de oponerse á la exencion sobredicha, no solo la consintieron, sino que muchas veces fueron tambien los promovedores é intercesores, y aun algunas concesores, como lo acredita la historia. Lo conocieron igualmente los padres del concilio de Arles en el siglo V, en el cual tuvo principio esta que se quiere llamar política, continuada desde entonces hasta nuestros días en la Iglesia¹. — Es cierto y no se nos oculta que en el concilio de Trento se oyeron quejas, y amargas si se quiere contra la exencion de los regulares, queriendo algunos de los padres que los religiosos estuviesen sujetos á los ordinarios como lo están los sacerdotes seculares; pero tambien lo es, que el concilio no asintió á ello. ¿Qué quiere, pues, decir que aquel concilio tan respetable, despues de una madura deliberacion, se contentó con

1 Bien lo conocieron tambien los obispos españoles en estos últimos días de trastornos, cuando se negaron á tomar los regulares bajo su direccion, á pesar de las conminatorias órdenes de las Cortes revolucionarias; representaron enérgicamente sobre ello, y nada obraron sin autorizacion de la Silla apostólica. (Véase la *Coleccion eclesiástica*, etc.)

moderar, pero en manera alguna suprimir las exenciones como pretendian? Quiere decir que la Iglesia toda reunida en aquella santa asamblea las tuvo por utiles, reconoció la justicia de las razones que movieron á los Papas á establecerlas, y que estos, en eximir á los regulares de los obispos, obraron en virtud de una legitima autoridad. Querrá decir sino que la Iglesia misma, reunida en un concilio general, quiere valorar en esta parte la disposicion de los Papas; por consiguiente, siendo la autoridad del concilio incontestablemente superior á la de cualquier obispo, lo es tambien y conocidamente cierto que el ejercicio de la potestad originaria de los obispos sobre los regulares hacia largos años que habia cesado, pero legitimamente, y por motivos que hacen gloriosa la política de los Papas, útil y ventajosa á la Iglesia, y necesaria al buen régimen de las órdenes mismas.

§ 4.

Ahora bien, si los Papas sustrajeron á los regulares de la jurisdiccion de los obispos, no por una injusta usurpacion de sus derechos, sino por un uso racional de potestad legitima, injustamente *dais gracias á la siempre adorable Providencia* de que por un rasgo, propio suyo, se os haya concedido reducir vuestra autoridad al uso y estado de la primitiva disciplina eclesiástica. Inoportunamente os lisonjeais de que á este efecto haya intervenido un Poder supremo, al cual en tanto parece que forzosamente cedéis, en cuanto estais persuadido que *no se le podría resistir* en esta parte, *sin resistir á la ordenacion de Dios*. — Illmo. Señor: poder supremo, á que no pueda resistir un Obispo (en materias y causas espirituales se entiende) *sin resistir á la ordenacion de Dios*, no hay otro sobre la tierra que el del Vicario de Jesucristo. El Vicario de Jesucristo, único en el mundo que podia eximir ó exentar á los religiosos de la potestad originaria primitiva de los obispos, los exentó; luego hasta que este, que es el único que puede sujetarlos á ella de nuevo, no lo verifique, no podrán, ni vos po-

dreis, tomarlos bajo vuestra jurisdiccion¹. É interin no lo haga, estad cierto que el César, así como no pudo sustraerlos de vuestra potestad, así tampoco sujetarlos á ella de nuevo. O si no, decidme, ¿de dónde tenia este poder? ¿quién se lo dió? ¿Tiberio? ¿Claudio? ¿Caligula? ¿Neron? ¿Constantino?... Pero estos ¿de quién lo tuvieron? En verdad que si lo tuvieron, no podia ser sino de Jesucristo, fundado y cabeza primera de la Iglesia, y como tal fuente de toda jurisdiccion espiritual. ¿Y en dónde consta que Jesucristo consignase á Neron, á Claudio, á Tiberio, á Caligula, ó á Constantino, ó á ningun otro príncipe las llaves de la Iglesia? ¿dónde consta que pusiese sobre los Emperadores los fundamentos de ella? ¿dónde que al César encargase el cuidado de su rebaño? Escudriñad las Escrituras; leed uno por uno los santos Evangelios; registrad todos los santos libros, ¿en cuál de ellos, mostrádnoslo, se halla concedido por Jesucristo, ni aun por asomo, este gran privilegio á los emperadores? — Illmo. Sr. : no fué al César, parte nobilísima sí, pero parte constituida en el número de las ovejas de Jesucristo, sino á Pedro, y en él á todos sus sucesores, á quien el Salvador dijo: A tí daré las llaves... Apacienta mis corderos: apacienta mis ovejas. *Tibi dabo claves*..... *Pasce agnos meos: pasce oves meas*; constituyendo de este modo su vicario y cabeza de su Iglesia no al César, sino al Romano Pontífice, para que este, investido del carácter de supremo Pastor, velase sobre la custodia de sus corderos y de sus ovejas; de unos y otras, de ovejas y corderos: *Pasce agnos meos; pasce oves meas*. Así que es preciso necesariamente sujetarse á la

¹ ¿Sois inferior ó no al Papa? se podría preguntar á cualquiera obispo que obrase en contrario sentido. Si lo sois, ¿qué inferior se arroga de propia autoridad la que el superior se ha reservado á sí? Si sois igual, luego habrá tantos Papas como obispos, y ni Cristo supo lo que se hacia cuando eligió por cabeza á san Pedro para que velase y confirmase á sus hermanos, ni san Jerónimo entendia lo que se decia cuando afirmaba que: *Inter duodecim, unus Petrus eligitur ut, capite constituto, schismatis tolleretur occasio*. Los nuevos reformadores saben más que san Jerónimo, y aun que Jesucristo mismo.

potestad pontificia, ó no ser contado entre los corderos ni ovejas de Jesus.

Pero yo soy obispo, y en calidad de tal soy tambien pastor..... Pastor sois, yo tambien lo sé; pero no Pastor universal, á quien haya sido confiada la custodia y cuidado de todo el rebaño. Sois obispo, y como tal sois pastor; pero del rebaño particular de vuestra diócesi. Respecto á Cristo sois ó *cordero ú oveja*, madre de los corderos que apacentais. Y si sois cordero ú oveja de Jesucristo, como tal estais subordinado y constituido por él bajo la potestad, no del César, sino de su Vicario: *Pasce agnos meos: pasce oves meas.* « Primeramente, » dice sobre este lugar san Eucherio de Leon (ó sea » otro antiguo obispo galicano, autor del célebre sermon » *de natali apost. Petri et Pauli*) primeramente le en- » cargó los corderos, y despues las ovejas; porque no » lo hizo así como quiera pastor, sino pastor de los pas- » tores. Pedro apacienta los corderos, y apacienta las » ovejas: á los hijos y á las madres; rige á los súbditos » y á los prelados; es pues pastor de todos, porque » fuera de corderos y ovejas en la Iglesia nada hay. » *Prius agnos, deinde oves commisit ei: quia non solum pastorem, sed pastorum pastorem eum constituit. Pascit igitur Petrus agnos, pascit et oves; pascit filios, pascit et matres; regit et subditos et prelatos; omnium igitur pastor est; quia præter agnos et oves in Ecclesia nihil est.*

Los padres de la Iglesia, los concilios, los teólogos, hasta los mismos emperadores reconocen al romano Pontífice elevado á la dignidad de *supremo Pastor*. Los fieles comunmente lo llaman tambien así, y vos mismo ¿no habeis hecho profesion expresa de reconocerlo como tal? Pues confesad tambien, uniformando vuestro sentir con el de la Iglesia universal, que el romano Pontífice es el *pastor de los pastores*; es decir, el obispo supremo, ó sea el obispo de los obispos mismos, á cuya suprema potestad está subordinado el ejercicio de nuestra jurisdiccion, así como en otros capítulos, así tambien en el de la exencion de los regulares.

Léese, es verdad (*I Petr. v*), y se entiende dicho á todo obispo: *Apacentad el rebaño de Dios*: pero es el rebaño particular que está confiado á cada uno: *Pas-*

cite qui in vobis est gregem Dei. — ¡Oh! que en otra parte se dice (*Act. x*) *todo el rebaño: Attendite vobis et universo gregi*: que los obispos atiendan á sí mismos, y á todo el rebaño. — En efecto, yo tambien digo que atiendan á todo el rebaño; pero á todo el rebaño en que el Espíritu santo los puso y constituyó que rigiesen y gobernasen: *In quo vos posuit Spiritus sanctus regere Ecclesiam Dei*; es decir, á todo aquel rebaño particular, *in quo*, en el cual particular y determinadamente fueron puestos por el Espíritu santo para gobernar la Iglesia, no como pastores particulares de su respectiva grey; cuando el Papa es pastor, no particular de este ó de aquel rebaño, sino por derecho hereditario pastor universal de todos, y aun de los pastores mismos de los rebaños particulares. « Los obispos tienen, decia san Bernardo (*lib. 5 de Considerat. cap. 8*), asignados sus particulares rebaños: cada uno el suyo; pero á ti (*al Papa*) te han sido confiados todos: ni solo eres pastor de las ovejas, sino tambien de los pastores; tú solo eres pastor de todos. » *Habent illi (episcopi) assignatos greges; singuli singulos; tibi (Papæ) universi crediti; uni unus; nec modo ovium, sed et pastorum; tu unus omnium pastor.....* « ¿A quién, no digo de los obispos, sino de los Apóstoles, le fueron así confiadas absolutamente y sin diferencia todas las ovejas? Pedro, si me amas, apacienta mis ovejas. ¿Cuáles, Señor? ¿las de esta ciudad, pueblo ó reino? Mis ovejas, dice. ¿Quién no ve que no se designan algunas, sino que se le señalan todas? Donde nada se distingue, nada se exceptúa. » Y acaso y sin acaso estaban allí presentes los demás discípulos cuando hizo este encargo á uno, para recomendar á todos la unidad en un rebaño y un solo pastor, conforme á aquello: *Una es columna mea, etc.* » Porque donde está la unidad, allí está la perfeccion. » *Cui enim non dico episcoporum, sed etiam Apostolorum, sic absolute et indiscrete totæ commissæ sunt oves?* Si me amas, Petre, pasce oves meas. *Quas? istius vel illius populi, civitatis, aut regionis, aut certi regni?* Oves meas, inquit. *Cui non planum non designasse aliquas, sed assignasse omnes? Nihil excipitur, ubi distinguitur nihil. Et forte presentes cæteri condiscipuli*

erant, cum committens uni, unitatem omnibus commendaret in uno grege, et in uno pastore secundum illud: Una est columba mea, etc. Ubi unitas, ibi perfectio. Como si dijera: Cada obispo tiene señalada su grey y rebaño particular, porque ¿cómo podría subsistir y conservarse la unidad de la Iglesia, si todas estas porciones particulares del rebaño de Jesucristo no se uniesen en uno solo, y dependiesen de un solo pastor cual es el sucesor de Pedro, pastor mayoral encargado del cuidado, no solo de las ovejas, sino de los pastores mismos? El sucesor de Pedro, si en verdad, porque ¿á quién, fuera de Pedro, ni entre los obispos; ni entre los Apóstoles, cometió general y absolutamente Jesucristo todas las ovejas de su rebaño, sin exceptuar una? A nadie: á Pedro es á quien se le dice: *Si me amas, Pedro* (no Juan, Diego, etc.), *apacienta mis ovejas.* — ¿Qué ovejas? ¿las que se contienen en este ó aquel aprisco, en el recinto de una ciudad, de una provincia, de un reino? — No; las *mias*, dice, porque se entienda que el cuidado de Pedro no debía limitarse á algunas solas, sino extenderse sin limitación á todas las que son y se llaman ovejas de Jesucristo: *meas*. He aquí el distintivo. Todo el que por el bautismo esté señalado con el carácter de cristiano, es oveja de Jesucristo; y si es oveja de Jesucristo, lo es también de Pedro y Pedro es su supremo pastor en la tierra. Y es de creer que cuando el divino Maestro hizo esta tan grande distinción con san Pedro, se hallasen presentes los demás Apóstoles, para que, oyéndolo de su boca, tomasen todos á pechos el conservar la unidad de la grey y del pastor, á quien en su presencia se le habia confiado la grey misma, y entendiesen que de esta unidad depende esencialmente toda la hermosura y perfección de la Iglesia, para que pudieran decirse y afirmarse de ella las palabras de los cantares: *Una es la paloma mia, mi amiga, mi perfecta esposa.*

¿Qué mas? « Los demás obispos, sigue el santo, han sido llamados á una *parte* de la solicitud pastoral, pero tú á la *plenitud de la potestad*. La potestad ó autoridad de aquellos se circunscribe á ciertos límites; mas la vuestra se extiende aun sobre los que recibieron poder

» sobre los otros. Acaso si interviniere causa justa para » ello, ¿no podeis vos cerrar la puerta del cielo á un obispo, » po, deponerlo del obispado, y aun entregarlo á Satanás? Este vuestro privilegio es inconcuso, así respecto » á las llaves que os fueron confiadas, como á las ovejas » consignadas á vuestra dirección y gobierno. » *Alii in partem sollicitudinis, tu in plenitudinem potestatis vocatus es. Aliorum potestas certis arctatur limitibus; tua extenditur in ipsos, qui potestatem supra alios acceperunt. Nonne, si causa extiterit, tu episcopo caelum claudere, tu ipsum ab episcopatu deponere, etiam et tradere Satanae potes? Stat ergo inconcussum privilegium tuum tam in datis clavis, quam in ovibus consignatis.* Considerad, Illmo. señor, los hermosos y verdaderos sentimientos de este padre de la Iglesia, y dócil á la fuerza de la verdad; suscribid á lo que poco antes os insinuaba, á saber; que el príncipe no tiene ni goza autoridad para ponerlos en posesión del ejercicio de la potestad que los Papas habian reservado á sí y privado á los obispos; porque los Papas en ello usaron ciertamente de una potestad legítima, extensiva á estos y otros semejantes efectos por la divina autoridad de Jesucristo, de la cual investidos, y mediante el acto de una suprema y legal jurisdicción, impidieron á los obispos la inspección sobre el arreglo interior y doméstico de los regulares. Es evidente, y se cae de su mismo peso que un acto legítimamente ejercido por una potestad legítima, y valorado por autoridad divina, en ningún caso puede faltar ni irritarse sino por quien tenga poder superior á esta potestad sublime: luego ó es preciso decir que los príncipes la tienen, lo que es falsísimo, ó que sin *resistir á la divina ordenación*, antes bien conformándose con ella, habíais podido y debido resistir en esta parte con respetuosas representaciones al mandato del Emperador. — De otro modo. La autoridad de los obispos es de derecho divino, como suponeis y yo supongo también: luego ó no hay potestad alguna sobre la tierra que pueda limitar válidamente su ejercicio, ó si la hay, ella debe ser también divina, y por derecho divino superior á la autoridad episcopal. Es innegable que una potestad de *derecho divino*, y como tal superior á la de los obispos, no puede estar subordinada,

en lo que es tal, á la potestad de un príncipe : luego la autoridad del romano Pontífice, por cuya soberanía habian cesado los obispos en el ejercicio de su potestad originaria, no está en manera alguna sujeta á la potestad del César, como lo estaria irremisiblemente si lo que el Papa les habia reservado en virtud de un acto de su potestad legitima, el príncipe pudiese válidamente restituírsele : tanto mas, cuanto que el poner á los regulares bajo vuestra jurisdiccion es lo mismo que quitarlos de la del romano Pontífice, lo cual no sabemos cómo pueda hacerlo el Cesar, si no se le concede á este una autoridad superior á la del mismo romano Pontífice.

§ 5.

No es necesario, direis tal vez, que el príncipe goce de semejante potestad ; la que tiene le basta para dicho efecto, cual ora se interponga ó intervenga la autoridad pontificia. — Está bien ; ¿ mas dónde se halla esa intervencion del romano Pontífice ? — Hállase, respondeis, en que *por su oráculo no hemos sido apartados* de este modo de obrar, ni nos ha hecho entender que *no reduzcamos nuestra potestad al uso de la primitiva disciplina eclesiástica*. — Es decir en otros términos : el Papa calla ; luego consiente ; si consiente, luego aprueba lo que hacemos siguiendo los mandatos del César... El Papa calla ; ¿ luego consiente ? Si no fuese un obispo el que hablaba, creeria, Ilmo. Señor, que esto era insultar la prudencia y paciencia del Vicario de Jesucristo. *El Papa calla* : verdad es que calla ; pero calla porque es supérfluo que hable cuando están clamando y gritando por él incesantemente las leyes de la inmunidad eclesiástica. *El Papa calla*, porque para hablar esperaba que le consultáseis. *El Papa calla* ; ¿ y de ahí inferís que consiente ? — Sí, porque *qui tacet consentire videtur*, dice la regla del derecho. — Lo dice, y cierto es que el *que calla se presume que consiente*, pero es cuando no hay motivos justísimos para callar por entonces. *Se presume que consiente*, pero no siempre y á ciegas ; pues el mismo derecho nos ofrece muchísimos ejemplos de personas que callan, sin que por eso se deba presumir que consientan. Se presume que consiente

el que calla en ciertas circunstancias, y con ciertas limitaciones que señalan los doctores, con las cuales explican la sobredicha regla. Por ejemplo, ¿ trátase de cosas favorables al que calla ? Entonces se presume infaliblemente que consiente ; porque siendo constante, como nota Tulio (*de Officiis*, l. 3), que *omnes expetimus utilitatem, et ad eam rapimur*, cuando se nos hace alguna gracia, el mismo no repugnarla se considera, se interpreta justamente por una aceptación de ella. Al contrario, ¿ se trata de algun agravio que se nos irrogue, de una injuria, etc. ? Entonces ¿ cómo probareis que el simple silencio sea un consentimiento en aquel daño ? Es necesario atender á las circunstancias del lugar, persona y tiempo ; y solo se podrá presumir que consiente el que calla, si contradiciendo ó resistiendo positiva y expresamente pudiese facilmente impedir el daño que se le hace, ó agravio que se le causa ; mas si, tan lejos de impedirlo hablando, al contrario puede temer fundadamente que se le ocasionen mayores males, entonces el callar no es consentir, es sufrir y padecer lo que no se puede evitar ; y aquel silencio forzado no puede ni debe interpretarse consentimiento. — Ahora bien pregunto : privar al Papa de sus legítimos derechos, sustraer de su jurisdiccion á los regulares, contestar á la posesion de una autoridad, por derecho divino superior á cualquiera otra sobre la tierra, ¿ son cosas favorables al sumo Pontífice. Y bien, si hubiera alzado en la presente ocasion la voz para reclamar contra la violencia, ¿ os parece habria sido escuchado ?

¡ Ah, Ilmo. Señor ! si al tiempo mismo en que por un rasgo de la inescrutable Providencia del Padre Eterno os concedió el emperador reducir vuestra autoridad al uso de la primitiva disciplina eclesiástica, el oráculo del sumo Pontífice os hubiera disuadido de ello, si en el mismo tiempo que aquí por todas partes se oía la voz del emperador que os decia : *Obedecedme á mí* (en las cosas espirituales), se hubiera hecho oír la voz de Pio VI que os decia : *En esta parte no podeis obedecer* : decidme con ingenuidad, ¿ á quién hubiérais atendido ? ¿ á quién hubiérais seguido ? ¿ al Papa ó al emperador ? — ¿ Preguntar inútil ! me parece os oigo decir : en la voz del César es-

cuchamos el trueno de la *potestad real*, la cual sabemos que ha sido dada por Dios á los príncipes *suprema, legislativa é independiente de toda otra persona, sea la que sea, y privativa en las cosas temporales, espirituales y mistas*. En la voz del César reconocemos el juicio del soberano, á quien Dios, y solo él, ha dado el juzgar la tierra, y á todos los habitantes de ella, sean legos ó sacerdotes, Apóstoles, monges, o de cualquiera otra clase: ha ordenado que le obedezcan resignados de obra y de palabra. — Tales son á lo menos los sentimientos que con escándalo de todos los buenos se leen en vuestro *Rescripto pastoral al memorial y súplica de los Padres de la cartuja*; sentimientos que me reservo confutar cuando llegue á defender expresamente el primado Pontificio; pero que he debido indicar aquí para demostrar cuán decidido y resuelto os hallábais á cerrar los oídos á la voz del Papa siempre que mediase la oposicion del César, y cuán determinado á obedecer á este, dijese lo que dijese aquel: esto supuesto, ¿será de extrañar que el Papa no hallé? ¿Os atreveréis á alegar que calla para inferir de aquí que consiente? El Papa calla, porque sabe que no sois de las ovejas que oyen la voz de su Pastor: calla, porque no le parece consejo saludable y prudente hablar, cuando esto no serviría sino de hacer mas manifiesta vuestra obstinacion, dispuesta á despreciar su *oráculo* con escándalo del Cristianismo. Calla finalmente, pero sin que podais inferir de su silencio ni aun una sombra de patrocinio por vuestra causa desesperada. Asi que, á nombre de Pio VI, encarecidamente os ruego mediteis detenidamente aquellas palabras que se leen en el cuerpo del derecho canónico (*cap. nihil 2, de præscriptionibus*), á saber: «Que para evitar escándalos no ha querido con estrépito forense definir cosa alguna con vos acerca de las causas de los pobres (esto es los Religiosos y sus votos, etc.); pero que al mismo tiempo cree sabeis bien que el silencio y su paciencia en nada perjudicará á los Pontífices sus sucesores para juzgar de ellas.» *Nihil cum scandalo, nihil cum forali strepitu vobiscum velle de causis pauperum definire, vobis scripsisse meminimus; sed illud vos scire credimus, taciturnitatem atque patientiam nostram futuris post me Pontificibus in rebus pauperum* (Religiosorum voto-

rum, etc.), *præjudicium non facturam*. ¿Habeis oído? El silencio y la paciencia de un Papa que calla por evitar mayores escándalos y el estrépito judicial, no perjudica á las causas eclesiásticas.

§ 6.

Pero haciéndoos fuerte sobre las palabras del Apóstol: ¿Quién somos nosotros, repetís, para contrariar á Dios? *Qui sumus nos qui possumus prohibere Deum?* ¿Quiénes somos para resistir á una autoridad, á un poder á quien el que resiste, resiste á la ordenacion de Dios? *Cui qui resistit, Dei ordinationi resistit?* San Pablo en este lugar, decís, habla de la potestad del príncipe secular: con que si el príncipe nos manda que volvamos á tomar, el ejercicio de nuestra autoridad primitiva, debemos hacerlo así; pues resistirle no se puede sin resistir necesariamente á la ordenacion de Dios. — Hé aquí vuestro grande argumento; el mismo en verdad que de largos años antes habian objetado los herejes, y ahora con escándalo reproduce un obispo que se dice católico, para someter á la potestad del imperio la soberanía del sacerdocio. Argumento en verdad debilísimo, ridículo, despreciable y absurdo; porque en primer lugar, ¿de dónde ó cómo se prueba que el apóstol san Pablo restringe sus palabras á la autoridad del príncipe? Cómo, ¿san Pablo exigiría una obediencia absoluta en todas materias, aun en las que no le competen, y en cualquiera suposicion y disposicion? No: el Apóstol no habla de ninguna potestad en particular; y ni aun por asomo intenta afirmar que la *potestad espiritual* haya sido dada ni inmediata ni mediatamente por Dios á los príncipes. Habla en general de la obediencia que todo súbdito debe prestar á su legítimo superior en las cosas en que lo es, y sobre las que el Señor les ha confiado su respectiva autoridad. *Toda alma, dice el Apóstol, esté sujeta á las potestades superiores: Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit*. Quiere decir: todos y cada uno obedezcan no solo al superior eclesiástico en lo que toca á la jurisdiccion eclesiástica ó cosas espirituales, sino tambien al superior y magistrado político en lo que mira á la jurisdiccion civil y política; esto